

CARTA INTENCIÓN
entre
BANCO SANTANDER URUGUAY S.A-SANTANDER
UNIVERSIDADES
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de marzo de dos mil once , entre: POR UNA PARTE: La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad, POR OTRA PARTE : Banco Santander S.A - Santander Universidades, representado por en este acto por el Cr. Jorge Jourdan en su calidad de Presidente del Directorio , con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes 1365 de esta ciudad, por medio de la presente celebran esta Carta de Intención para explorar esfuerzos futuros potenciales de colaboración entre las dos instituciones.

I. ANTECEDENTES

Las Partes desean explorar la posibilidad de establecer una cooperación interinstitucional en los campos de colaboración educativa, técnica y de la investigación mediante: 1) la promoción y desarrollo de actividades de aplicación práctica de la ciencia y las técnicas para solucionar o mitigar los problemas que afectan el bienestar de la comunidad; 2) la promoción y el desarrollo de proyectos de investigación; 3) la movilización de académicos, investigadores y estudiantes para llevar a cabo las actividades prácticas y los proyectos de investigación; y 4) la producción e intercambio de información y publicaciones científicas.

Esta Carta de Intención no es obligatoria y su único propósito es expresar la predisposición de las Partes a explorar los posibles medios de colaboración entre ambas entidades con relación al deseo establecer oportunidades en el campo de la educación, y la investigación. Hasta que las Partes no hayan firmado un convenio definitivo subsiguiente en el que se establezcan los respectivos esfuerzos de colaboración de cada una de las Partes, ninguna de

éstas tendrá compromiso obligatorio alguno hacia la otra. Por consiguiente, el propósito de esta Carta de Intención no es establecer un convenio obligatorio para el cumplimiento de alguna transacción o esfuerzo de colaboración, y ninguna de las partes tendrá obligación o responsabilidad alguna hacia la otra por los gastos incurridos o por otros conceptos. Cualquier obligación o responsabilidad a la que se comprometa cualquiera de las Partes requerirá y deberá establecerse mediante un convenio definitivo subsiguiente, por separado.

II. ÁREAS DE COLABORACIÓN A EXPLORAR:

Una vez suscrita esta Carta de Intención, las Partes participarán en conversaciones destinadas a explorar los parámetros y la viabilidad de los esfuerzos de colaboración que se mencionan a continuación:

1. Desarrollar una "Red Temática de Emprendedurismo" considerando relevante el fomento de la innovación y el emprendedurismo para el desarrollo de nuestra sociedad, y muestra el compromiso activo de nuestra Universidad con la sociedad, promoviendo la creación de grupos interdisciplinarios para abordar la temática.-
2. Método(s) que utilizarán las Partes para diseñar, conjuntamente, programas y proyectos de interés mutuo en los que se comparta su experiencia académica.
3. Método(s) que permitirán a las Partes definir estrategias financieras para los programas diseñados conjuntamente.
4. Método(s) que permitirán a las Partes designar respectivamente a los responsables de explorar las áreas identificadas más arriba, al igual que negociar cualquier posible convenio posterior.

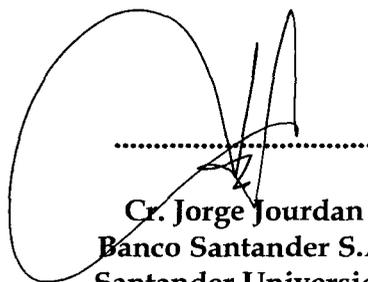
III. DURACIÓN

El término de vigencia de esta Carta de Intención será de un año, contados a partir de la fecha en que la última parte firme este acuerdo.

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados en la comparecencia.-



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR



Cr. Jorge Jourdan
Banco Santander S.A
Santander Universidades